

Mar del Plata, 11 de octubre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.1/2, respecto del partido desarrollado el día 7 de octubre de 2013 en el Club Teléfonos de Mar del Plata, entre los equipos de Teléfonos Vs. Union "B", pertenecientes a la categoría "PRIMERA", y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe de los árbitros el jugador n°12, Facundo González Ferrer perteneciente al equipo "Teléfonos" fue descalificado por dirigirse incorrectamente hacia ellos, efectuando gestos de desaprobación hacia la decisiones arbitrales y efectuar en voz alta un comentario insultante.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría al jugador imputado, éste comparece a fs.4 a efectuar su descargo y declara reconocer los hechos del modo en que fueron expuestos en los informes.-

Que el artículo 106 inc.e) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al Jugador FACUNDO GONZÁLEZ FERRER, DNI 32.200.040, del equipo TELÉFONOS, la pena de DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 106 inc.E) del COD.PENAS de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. PAUL REMONDI
VOTO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE